FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE BOLOS
Edificio Casa Regional de Cantabria
C/ Pío Baroja nº 10
28009 Madrid
www.febolos.es

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE CSD Consejo Superior de Deportes

CIRCULAR
Registro de Salida Nº 0026

FECHA: 23 de JULIO de 2.020	**CIRCULAR Nº**	**5250**

A: FF.AA

ASUNTO:	ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL, PRESIDENTE Y COMISIÓN DELEGADA DE LA F.E.B.

Estimados señores:

El Presidente de la FEB ha acordado convocar Elecciones a la Asamblea General, Presidente y Comisión Delegada para el día 27 de JULIO de 2020.

Con tal motivo, les adjuntamos la siguiente documentación, que tendrá que permanecer expuesta en los tablones de anuncios de las Federaciones Autonómicas y de la que éstas tendrán que dar la máxima difusión entre los Clubs, Deportistas y Árbitros de su Comunidad:

1 – REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOLOS (aprobado por la Comisión Directiva del CSD): está publicado en www.febolos.es, sección "Reglamentos".
2 – CENSOS ELECTORALES PROVISIONALES
3 – CALENDARIO ELECTORAL
4 – DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL POR ESPECIALIDAD, ESTAMENTO Y CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL.
5 – MODELOS OFICIALES DE CANDIDATURAS (no será válida ninguna otra)
6 – PAPELETAS OFICIALES DE VOTACIÓN (no será válida ninguna otra).
7 – SOBRES OFICIALES DE VOTACIÓN (no se admitirá modelo distinto)
8 – MODELOS OFICIALES DE INCLUSIÓN EN EL CENSO ESPECIAL DE VOTO NO PRESENCIAL

Les extracto algunos datos de interés en relación con este proceso electoral:

1 – CENSOS ELECTORALES

La ORDEN MINISTERIAL ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas estipula que el acceso telemático al censo estará restringido, previa identificación, a quienes estén en posesión de una licencia federativa y a las entidades que formen parte o estén integradas en la FEB, y así lo soliciten. El sistema no admitirá la descarga de archivos con la información del censo, y permitirá que puedan acceder al mismo la Junta Electoral federativa, así como el personal autorizado del Tribunal Administrativo del Deporte y del Consejo Superior de Deportes.

En consecuencia:

A) Las Federaciones Autonómicas/Delegaciones deberán exponer los Censos de sus deportistas/clubes/árbitros en los tablones de anuncios de sus sedes, ***PERO NO SE PODRÁN FACILITAR COPIAS DE LOS MISMOS BAJO NINGÚN CONCEPTO.***

B) Los Clubes/deportistas/árbitros podrán acceder al Censo desde www.febolos.es, identificándose previamente como indicamos (es el mismo procedimiento que para la comprobación de los Censos Iniciales):

1) *Federación –Censo*
2) *A continuación aparecerá una pantalla de identificación en el que deberán introducir su número de licencia (coincidente con el DNI, sin puntos, con la letra correspondiente en el supuesto caso de que la hayan facilitado en el momento de solicitud de su licencia o sin ella si no lo han hecho)*
3) *Acto seguido se visualizarán sus datos.*
4) *En el caso de los Clubes: deberán pulsar el botón "solicitar nº licencia" y cumplimentar el formulario con sus datos. Por correo electrónico se le facilitarán los datos de acceso.*

No obstante, si tuvieran alguna duda, o algún inconveniente en el acceso, pueden ponerse en contacto con esta Secretaría General, en secretariageneral@febolos.es

----o0o----

2 – INCLUSIÓN EN 2 ESTAMENTOS O EN 2 ESPECIALIDADES

Aquéllos árbitros que estén incluídos en el Censo de Árbitros y en el de Jugadores, podrán ejercitar su derecho de elección por la inclusión en uno de los 2 Estamentos, mediante escrito dirigido a la Junta Electoral, con sede en la FEB, antes de las 24,00 horas del día 05 de AGOSTO de 2.020.

De igual manera actuarán aquéllos deportistas incluídos en el Censo de más de una especialidad.

En el caso de que no sea ejercitado este derecho, se actuará como sigue:

1 – Se incluirán en el Estamento de Árbitros, si poseen licencia de deportista y árbitro.
2 – Se incluirán en el Estamento de Deportistas en la Especialidad que designe la Junta Electoral, si poseen licencia en más de una Especialidad.

----o0o----

3 – CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES POR ESPECIALIDADES Y ESTAMENTOS

3.1 - CIRCUNSCRIPCIÓN ESTATAL CON SEDE EN LA FEB, PARA:

BOWLING	A elegir (1) Club por y de entre los participantes en la presente edición de la Liga Nacional de División Honor, en categoría masculina y femenina A elegir (2) Clubes por y de entre el resto de Clubes. A elegir (1) Deportista por y de entre quienes ostenten la consideración de deportistas de Alto Nivel. A elegir (2) Deportistas
BOLO LEONÉS	A elegir (1) Club A elegir (1) Deportista
BOLO CELTA	A elegir (1) Club entre todas las CCAA excepto Galicia A elegir (3) Deportistas A elegir (1) árbitro (1)
BOLO PALMA	A elegir (6) Deportistas A elegir (3) Árbitros
PASABOLO	A elegir (1) Club A elegir (2) Deportistas
TRES TABLONES	A elegir (1) Club
BOLO ANDALUZ	A elegir (1) Club A elegir (1) Deportista
BOLO CÉSPED	A elegir (1) Club

TOTAL A ELEGIR POR CIRCUNSCRIPCIÓN ESTATAL: (29) ASAMBLEÍSTAS

(1) *Sin perjuicio de tratarse de una circunscripción estatal, en la especialidad de Bolo Celta, se habilitará sede en el domicilio de la Federación Gallega dado que todos los árbitros son de esta Comunidad.*

3.2 – CIRCUNSCRIPCIÓN AUTONÓMICA, CON SEDE EN LA LA FFAA/DELEGACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA:

BOLO PALMA	A elegir (7) Clubes solo electores CANTABRIA
BOLO CELTA	A elegir (1) Clubes solo electores GALICIA
BOLO BURGALÉS	A elegir (1) Club solo electores C. Y LEÓN
CUATREADA	A elegir (2) Clubes solo electores ASTURIAS

TOTAL A ELEGIR POR CIRCUNSCRIPCIONES AUTONÓMICAS: 11 ASAMBLEÍSTAS

----o0o----

4 – CANDIDATURAS

Deberán presentarse **EN ORIGINAL** en los modelos oficiales que se adjuntan a la presente y que deberán fotocopiar. Tanto en la circunscripción Estatal como en las Autonómicas, **las candidaturas habrán de dirigirse a la sede de la Junta Electoral Central, sita en el domicilio social de la FEB.**

----o0o----

5 – MESAS ELECTORALES

Para la circunscripción Estatal existirá una Mesa Electoral única, así como en las circunscripciones Autonómicas, que estarán divididas en tantas Secciones como Especialidades correspondan. Se dispondrá de una urna por Estamento y Especialidad.

Se constituirá asimismo, una Mesa Electoral especial para el voto por correo.

----o0o----

6 – VOTACIONES

Deberán efectuarse en los modelos oficiales que se adjuntan a la presente.

6.1 - Las votaciones a miembros de la Asamblea General, se realizarán en la sede de la Junta Electoral, sita en los locales de la FEB (C/ PÍO BAROJA, 10 – 28009 MADRID), **el día 2 de OCTUBRE de 2.020, VIERNES, en horario de 09,00 a 14,00 hs.,** excepto en aquéllas Comunidades Autónomas en que la circunscripción electoral sea autonómica, o en aquélla que aun siendo Estatal, se habilita al efecto (Galicia para árbitros de Bolo Celta), en cuyo caso, los electores de dicha

Comunidad deberán realizar su voto en la sede de su Federación Autonómica, ajustándose a la misma fecha y horario, y donde se habrá constituído la correspondiente Mesa Electoral.

6.2 - En las circunscripciones autonómicas, los candidatos a los Estamentos de Clubs deportivos habrán de ser elegidos por y de entre los incluídos en el Censo de su Comunidad Autónoma, separados por especialidades, es decir, que los electores de una especialidad y Estamento sólo podrán votar a los candidatos de su especialidad y Estamento. Para ello, se constituirá una Mesa Electoral en las Comunidades Autónomas señaladas y que reiteramos:

CANTABRIA, GALICIA, CASTILLA Y LEÓN Y PRINCIPADO DE ASTURIAS (ver cuadro 3.2)

(recordar que Galicia también tendrá habilitada sede autonómica para Árbitros de Bolo Celta, aun siendo circunscripcón estatal)

6.3 - Al igual que en el último proceso Electoral celebrado en 2016, todas las especialidades adscritas a la FEB tienen el mismo tratamiento, es decir, que los electores de un estamento y especialidad sólo podrán votar a los candidatos de su estamento y especialidad.

6.4 - En cuanto a la especialidad de Bowling, Estamento de Clubes Deportivos, en total corresponderá elegir a (3) Clubes. De ellos (1) será elegido por y de entre los clubes participantes en la Liga Nacional División de Honor masculina y femenina, y (1) por y de entre el resto de clubes incluídos en el Censo Electoral.

6.5 – También en la especialidad de Bowling, Estamento Deportistas, en total corresponderá elegir a (3) deportistas. De ellos (1) será elegido por y de entre los que ostenten la condición de deportistas de Alto Nivel.

Les detallo a continuación las sedes de las Circunscripciones Autonómicas:

- CANTABRIA	*Avenida Vicente Trueba s/n – La Albericia – Santander (Cantabria)*
- PPDO. ASTURIAS	*Julián Clavería, 11 – 33006 Oviedo*
- GALICIA	*Fotógrafo Luis Kasado, 17 – local 16 – 36209 Vigo (Pontevedra)*
- C. LEÓN (Burgos)	*C/ Villafranca s/n, 09007 Burgos*

----o0o----

7 - VOTO POR CORREO

El elector que desee emitir su voto por correo, deberá formular solicitud especial de voto no presencial, cumplimentando el documento normalizado que se adjunta a la presente, y que deberá tener entrada en la sede de la Junta Electoral antes de las 24,00 horas del día 11 de agosto de 2020, y al que deberán acompañar fotocopia del DNI, Pasaporte o Permiso de Residencia.

En el caso de Clubs Deportivos, además de la documentación anterior, deberá acreditarse ante la Junta Electoral de la Federación la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión, Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

Recibida por la Junta Electoral la documentación referida en los apartados anteriores, comprobará la inscripción en el censo del solicitante, resolviendo lo procedente. Publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral enviará con carácter inmediato a los solicitantes el

certificado referido anteriormente, las papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente.

Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o la persona física designada en el caso de los Clubes Deportivos acudirá a la oficina de Correos que le corresponda o al Notario o fedatario público elegido, exhibirá el certificado original que la autoriza a ejercer el voto por correo, así como original de su DNI, Pasaporte o Permiso de Residencia en vigor, no admitiéndose en ningún caso, fotocopia de estos documentos.

Una vez verificada la identidad de elector o del representante, introducirá la papeleta en el sobre de votación, y una vez cerrado éste, lo introducirá junto con el certificado original autorizando el voto por correo.

El depósito de los votos en las Oficinas de Correos deberá realizarse como último día el viernes 25 de septiembre de 2.020, no siendo admitidos los sobres depositados en fecha posterior.

NOTA: EL APARTADO DE CORREOS SE COMUNICARÁ EN BREVE.

Al objeto de facilitar la identidad de los Presidentes de los Clubs, todas las Federaciones Territoriales deberán remitir a esta F.E.B. relación de los nombres y apellidos de los Presidentes de todos los Clubes incluídos en el Censo de este Estamento, antes del día 5 de agosto de 2.020, miércoles

----o0o----

8 – Nº MÁXIMO DE CANDIDATOS A VOTAR

Cada elector podrá votar como máximo a tantos candidatos como representantes sean elegibles por el colectivo al que pertenezca (Estamento y Especialidad). En las papeletas oficiales de votación que se adjuntan a la presente, ya figura el número máximo de candidatos a los que cada elector podrá otorgar su voto. Todo ello en relación con las votaciones a miembros de la Asamblea General.

----o0o----

9 – VOTACIONES PRESIDENTE Y COMISIÓN DELEGADA

Para la votación a Presidente y Comisión Delegada, no se admitirá el voto por correo ni la delegación de voto. La Asamblea General para llevar a cabo la elección de Presidente y Comisión Delegada de la FEB será el día 31 de octubre de 2020, sábado.

----o0o----

10 – RECLAMACIONES Y RECURSOS

Recordar, conforme a lo dispuesto en la normativa electoral federativa, que todos los plazos de reclamaciones y recursos ante la Junta Electoral de la FEB y el Tribunal Administrativo del Deporte, se computarán en días hábiles (de lunes a sábado no festivos) siendo el horario de Registro General de la FEB de 10,00 a 14,00 horas de Lunes a Viernes, excepto los días festivos.

En todo recurso o reclamación remitido, deberá venir identificada la persona que lo presenta, con su correspondiente fotocopia del D.N.I., y de la licencia federativa, como así mismo domicilio del remitente.

----o0o----

11.- ENVÍO DOCUMENTACIÓN

Se recuerda que la sede Federativa cuenta con el servicio de correo electrónico, (secretariagenera@febolos.es)**,** siendo admitido este medio de presentación siempre que el documento sea enviado EL MISMO DÍA (ESTE HECHO DEBERÁ SER ACREDITADO) en original a la FEB (forma presencial, mensajería o correo certificado administrativo o postal express, en el plazo de 2 días hábiles).

----o0o----

12 – FINALIZACIÓN PROCESO ELECTORAL

El proceso electoral concluirá el día 13 de noviembre de 2.020, con la Proclamación definitiva de los candidatos electos.

----o0o----

13 – RESUMEN DE FECHAS DESTACADAS

27 de julio, lunes	*CONVOCATORIA ELECCIONES* *Inicio plazo presentación candidaturas*
03 de agosto, lunes	*Fin plazo recursos a acuerdo de convocatoria, Calendario, composición Junta Electoral y distribución miembros Asamblea General.*
05 de agosto, miércoles	*Fin plazo recursos al Censo.* *Fin plazo Elección Estamento y Especialidad para aquellos electores incluídos en más de uno/a* *Fin plazo comunicación Ptes. Clubes por las FFAA*
11 de agosto, martes	*Fin plazo solicitud voto no presencial* *Fin plazo presentación candidaturas a miembros de la Asamblea General*
25 de septiembre, viernes.	*Último día depósito votos en Correos*
02 de octubre, viernes, de 09,00 a 14,00 hs.	*Votaciones a miembros Asamblea General.*
06 de octubre, martes	*Inicio plazo presentación candidaturas a Presidente y miembros Comisión Delegada*
14 de octubre, miércoles	*Fin plazo candidaturas Pte. y CD*
31 de octubre, sábado	*Asamblea General elección Pte. y CD*

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Atentamente,

FDO.: Esperanza Reverte Cristino
Secretaria General